

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Expediente: UTE-UAIP-06/2016

Resolución: UTE-UAIP-RS-06/2016

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-06/2016, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día martes treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, remitida por parte de la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita, de manera electrónica, la siguiente información:

Estadísticas de testigos o víctimas asesinadas en 2012, 2013, 2014, 2015 y en el transcurso de 2016.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II. Que la solicitud presentada por la solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52, 54 y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III. Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley.
- IV. Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv

particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- V. Que con base a lo estipulado en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible; se procedió a tramitar la solicitud con el área competente para brindar respuesta a la misma; por lo que los requerimientos de información fueron trasladados mediante memorando y correo electrónico, de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, al Área de Protección de Víctimas y Testigos, a efecto que se procediera con el trámite de lo solicitado.
- VI. Que en fecha trece de junio del presente año, a través de Oficio 599/2016, fue recibida en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, la información proporcionada por el Área de Protección de Víctimas y Testigos, en respuesta a la petición de información presentada por la solicitante.
- VII. Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO:

De acuerdo a los considerandos anteriores y con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 literal "a" 62, 65, 71 y 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 56 literal "d" del Reglamento de la misma Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, con base a la información recibida de parte del Área de Protección de Víctimas y Testigos **RESUELVE:**

a) Conceder a la señora [REDACTED] el acceso a la información solicitada del Área de Protección de Víctimas y Testigos, referente a: Estadísticas de testigos o víctimas asesinadas en 2012, 2013, 2014, 2015 y en el transcurso de 2016.

b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado para tal efecto, la información antes mencionada, proporcionada por el Área de Protección de Víctimas y Testigos a través de Oficio 599/2016, trasladado a esta Unidad de Acceso a la Información Pública en respuesta a la petición de información presentada por la solicitante.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día trece de junio de dos mil dieciséis.



Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera
Oficial de Información
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv